NOTA DNCP/DNC/_N° 35522/2016

Asunción, 23 de noviembre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de General Delgado
Teléfono: 0740 270233
Mail: grladelgado@contratacionesparaguay.gov.py
PRESENTE:

Ref.: CD Expediente N° 334442 "Reparación general de un pabellón de 5 aulas de la escuela básica N° 2017 Excomb. Ramón Porfirio Vera Martínez de Jhuguá Guazú" ID 319655 (Ingresó el 18/11/16)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **La Convocante no ha remitido la aprobación del MEC para la ejecución de las obras del presente llamado.** Se recuerda a la convocante que para los procesos financiados con FONDO NACIONAL DE INVERSION PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) deberá tener en cuenta lo indicado en la Ley 4758/12 y en el Decreto 10504/13 Art. 37 que dice: "...Los proyectos de infraestructura y equipamientos deberán enmarcarse dentro de las normativas vigentes, estándares de calidad de materiales, de mano de obra, de planos tipos, de especificaciones técnicas, establecidas y aplicadas por el MEC, así como de su aprobación y fiscalización por parte de la misma entidad...".

2. **En la Resolución de la Intendencia Municipal, N° 257/16 se visualiza aprobación de planos.** La Convocante no ha remitido los planos de la obra del presente llamado. Recomendamos remitir.

3. **En Datos de la Contratación en el punto 7 la fecha de visita al sitio de obras es fecha vencida.** Recomendamos actualizar fecha.

4. **En Datos de la Contratación punto 10. La Convocante ha modificado el texto referente al plazo de validez de las ofertas.** Recomendamos adecuar al pliego de bases y condiciones para contratación de obras-municipios –Resolución DNCP N° 3412/16.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

5. **En Datos de la Contratación en el punto 13. La Convocante eliminó el punto "Período de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta".** Agregar el punto. Recomendamos indicar el plazo de validez de la garantía de mantenimiento de oferta.

6. **En Datos de la Contratación, en los puntos 14 y 15. Los horarios de presentación y apertura de ofertas no coinciden con los horarios que figuran en el sistema. Recomendamos unificar criterio.**

7. **En Criterios de Evaluación, c) Capacidad Técnica se lee textualmente lo siguiente:** *Las obras similares deben ser de: Construcción de empedrado.* Recomendamos aclarar al respecto atendiendo el tipo de obras del presente llamado.

8. **En Descripción de la Obra. Especificaciones Técnicas. Se visualiza llaves termomagnéticas de procedencia europea.** Recomendamos no incluir marcas y procedencias en los materiales a ser utilizados a fin de limitar, restringir o excluir a potenciales oferentes.

9. **En Condiciones del Contrato en el punto 10. En caso de mora.** El texto no se adecua al modelo del pliego de bases y condiciones para contratación de obras-municipios –Resolución DNCP N° 3412/16.
Se lee el siguiente texto: *La aplicación de esta multa es independiente a la ejecución de la Garantía del Fiel Cumplimiento y de Anticipo y del derecho de la Municipalidad a eventuales reclamaciones por daños y perjuicios como consecuencia del atraso. El monto total de las multas no sobrepasará el cinco por ciento (5%) del monto del contrato.*

   Consultamos, por qué indican garantía de anticipo si no van a otorgar anticipo? A qué derecho de la Municipalidad a eventuales reclamaciones se refieren?

   Por otra parte, recomendamos unificar criterio respecto al porcentaje de garantía de fiel cumplimiento de contrato, atendiendo que en el punto 3 de las Condiciones del Contrato figura 10 %

10. **En Condiciones del Contrato, en el punto 13 Deducciones sobre las certificaciones se lee textualmente lo siguiente:** *Otros gastos incurridos por la Contratante debido a atrasos o incumplimientos del Contratista.*

    Consultamos a qué otros gastos se refieren? Aclarar

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Contr...

Abog. Elda Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

11. **En Condiciones del Contrato, en el punto 15. Plazo de ejecución se computa.** Recomendamos definir las condiciones para computar el plazo de ejecución de las obras, pues resulta confuso atendiendo que se visualizan textos en corchetes que corresponden a instrucciones para que la convocante elabore el pliego y no debe aparecer como documentación final.

12. **En Condiciones del Contrato, punto 17. Penalidades diarias por retraso.** *Se lee el siguiente texto: La aplicación de esta multa es independiente a la ejecución de la Garantía del Fiel Cumplimiento y de Anticipo y del derecho de la Municipalidad a eventuales reclamaciones por daños y perjuicios como consecuencia del atraso. El monto total de las multas no sobrepasará el cinco por ciento (5%) del monto del contrato.*

    Consultamos, por qué indican garantía de anticipo si no van a otorgar anticipo? A qué derecho de la Municipalidad a eventuales reclamaciones se refieren?

    Por otra parte, recomendamos unificar criterio respecto al porcentaje de garantía de fiel cumplimiento de contrato, atendiendo que en el punto 3 de las Condiciones del Contrato figura 10 %.

13. **En Condiciones del Contrato punto 23 Vigencia.** El texto no se adecua al modelo del pliego de bases y condiciones para contratación de obras-municipios –Resolución DNCP N° 3412/16. Adecuar texto.

14. **En el Modelo de Contrato en el punto 5 Vigencia del Contrato.** El texto no se adecua al modelo del pliego de bases y condiciones para contratación de obras-municipios –Resolución DNCP N° 3412/16. Adecuar texto.

    Recordamos a la convocante que la vigencia del contrato y el plazo de la garantía de fiel cumplimiento deben cubrir (plazo de ejecución de la obra más la recepción provisoria y la recepción definitiva y el plazo de pago de la factura).

15. **En el Modelo de Contrato en el punto 7. Plazo, Lugar y Condiciones de la Obra.** Se visualiza que el plazo de ejecución de 30 días. Este plazo no coincide con lo indicado en la Descripción de las obras que figura 20 días. Recomendamos unificar criterio del plazo de ejecución de las obras.

16. **En el Modelo de Contrato en el punto 10.** Forma y Términos de garantizar la garantía de fiel cumplimiento de contrato. El porcentaje (10%) no coincide con lo indicado en Condiciones del Contrato (5%). Recomendamos unificar criterio respecto al porcentaje de garantía de cumplimiento de contrato.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

17. **En Documentos de la oferta, en el inc. V Otros Documentos se lee textualmente lo siguiente:** *La Convocante podrá indicar otros documentos a ser requeridos a los Oferentes, si los considera necesarios para la evaluación de la oferta.)*El texto es un instructivo para que la convocante elabore el pliego y no debe aparecer como documentación final. Recomendamos indicar en el punto la documentación requerida en Criterios de Evaluación.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc